REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
6 DE NOVIEMBRE DEL 2026

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-IDCM-007-2026

El Instituto Departamental de cultura del meta del Meta informa a los interesados en participar en el Proceso de Contratación para seleccionar a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA,** que tiene por objeto: **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES FIJA CON ARMA DE FUEGO, MEDIOS TECNOLOGICOS Y MONITOREO DE CCTV EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META".**

Que atendiendo lo establecido en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, el Instituto departamental de cultura del Meta procede a indicar lo siguiente:

1. Que el día **28 de OCTUBRE de 2026**, se publicó en la plataforma **SECOP II** el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-IDCM-007-2026.**
2. Que durante el término de publicación del **proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-IDCM-007-2026,** se recibieron **DOS (02)** solicitudes de Mipymes a través de la opción dispuesta por la entidad.

Referencia interna: SAMC-IDCM-007-2026
Descripción del proceso SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES FIJA CON ARMA DE FUEGO, MEDIOS TECNOLOGICOS Y MONITOREO DE CCTV EN
De: SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA
Usuario: SEGURIDAD ESTELAR LTDA SEGURIDAD ESTELAR LTDA
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (4/11/2026 3:56:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.10172380
Tipo de mensaje: General
Asunto: LIMITACION MIPYME SEL

Referencia interna: SAMC-IDCM-007-2026
De: Seguridad Emiratos Vigilancia Privada LTDA
Usuario: JOHN OSWALDO TORO CERON
Fecha: 18 horas de tiempo transcurrido (5/11/2026 2:54:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.10178854
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Limitación a Mipyme - SEGURIDAD EMIRATOS VIGILANCIA PRIVADA LTDA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
6 DE NOVIEMBRE DEL 2026

2. PERSONA JURIDICA SEGURIDAD EMIRATOS VIGILANCIA PRIVADA LTDA NIT 901.004.598-9 R/L JOHN OSWALDO TORO CERON, C.C No. 86.078.398 de Villavicencio	Dirección del domicilio principal : CL 33 B 40 66 BRR BARZAL ALTO Barrio : BARZAL Municipio : Villavicencio, Meta Correo electrónico : emiratos.vigilancia@gmail.com Teléfono comercial 1 : 3133368507	El proveedor no manifiesta directamente interés de limitar la convocatoria a MIPYMES **DE ÁMBITO DEPARTAMETA.** Anexa la certificación de tamaño de la empresa certificación expedida por **OSCAR JAVIER CAMACHO BAQUERO** identificado con número de Cédula de Ciudadanía No. 86.081.639 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 156930-T en calidad de contador publico y firmada por el representante legal DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE 2026 ANEXA COPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL, COPIA DE CEDUAL DEL CONTADOR, TAREJETA PROFESIONAL, ANTECEDES. **CUMPLE**	**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** **Fecha expedición:** 05/11/2026 - 12:08:28 Recibo No. S002534571. **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ayzf9uwG9z** Matrícula No: 301133 Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2016 Ultimo año renovado: 2026 Fecha de renovación: 24 de marzo de 2026 Grupo NIIF : GRUPO II **OBJETO SOCIAL** : La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada de bienes, muebles e inmuebles, personas naturales y personas jurídicas con los medios previamente autorizados en las modalidades de vigilancia fija y móvil con y sin la utilización de armas de fuego, escolta a personas, mercancías y vehículos, con utilización de medios tecnológicos, servicio de vigilancia con drones, monitoreo de alarmas y circuitos cerrados de televisión (CCTV) ? servicios de consultoría, asesoría e investigación. En desarrollo de este objeto podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos, con entidades públicas y/o privadas como (gobernaciones, alcaldías, instituciones educativas, entidades de salud, establecimientos carcelarios, albergues, casa cárcel, industria petrolera, plantas de producción, sector comercial, empresarial, residencial y turístico) en áreas rurales y urbanas y os que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y, que tengan relación directa o indirecta con el mismo, garantizando la seguridad de las personas, las empresas y la sociedad en su conjunto.	**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.	**CUMPLE**

4. Que durante el termino de publicación de la convocatoria pública de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-IDCM-007-2026.,** se recibieron **DOS (02) solicitudes para limitación a MiPymes** como se evidencia en el numeral 2 del presente aviso, en donde se obtuvo este resultado.

ORDEN DE LLEGADA	PROVEEDOR	SOLICITUD DE LIMITACION	EVALUACION
1	**PERSONA JURIDICA SEGURIDAD ESTELAR LTDA NIT. 822.005.145 -4 R/L ALEXANDRA GALINDO CAMACHO C.C No. 40.439.933 de Villavicencio**	El proveedor manifiesta interés de limitar la convocatoria a **MIPYMES DE ÁMBITO DEPARTAMENTAL**	***CUMPLE*** *4/11/2026 3:56:00 PM(UTC-05:00 CO1.MSG.10172380*
2	**PERSONA JURIDICA SEGURIDAD EMIRATOS VIGILANCIA**	El proveedor manifiesta interés de limitar la convocatoria a	***CUMPLE*** *5/11/2026 2:54:43 PM(UTC-*

COPIA DE SEGURIDAD

socioeconómicas de cada región". En desarrollo de esta finalidad, se establecen medidas de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas –Mipyme.

Que haciendo énfasis en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 392 de 2018 en Colombia), es legal y válido establecer condiciones que prioricen o favorezcan a MiPymes, siempre que estas restricciones estén debidamente motivadas y no se vulnere la competencia. La restricción a MiPymes del orden departamental puede justificarse como una medida de fomento al desarrollo regional en un marco legal adecuado.

Que Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha sostenido que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a Mipyme es discrecional, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada, de manera que la entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla.

Sin embargo, aunque la discrecionalidad implica una elección administrativa, no puede ser una decisión irracional o arbitraria. Por ello, el ordenamiento impone una carga de motivación en el ejercicio de este tipo de facultades, pues –teniendo en cuenta la remisión del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 a las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa– el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 dispone que "En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa".

Conclusión: Es así que la esencia de la ley 2069 del 2020, es que se propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad a partir de un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicas de cada región, y de acuerdo a lo consagrado en nuestros estatutos que indican que somos una entidad de orden departamental con jurisdicción el departamento del Meta, previo análisis de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 articulo 2.2.1.2.4.2.4, arrojando como resultado:

1. Se presentaron DOS (02) solitudes de limitación a **MIPYMES** de orden **DEPARTAMENTAL** de los proveedores: **1.** PERSONA JURIDICA - SEGURIDAD ESTELAR LTDA - NIT. 822.005.145 -4 R/I ALEXANDRA GALINDO CAMACHO- C.C No. 40.439.933 de Villavicencio. 2. PERSONA JURIDICA- SEGURIDAD EMIRATOS VIGILANCIA PRIVADA LTDA- NIT 901.004.598-9 R/LJOHN OSWALDO TORO CERON, C.C No. 86.078.398 de Villavicencio. Los cuales cumplieron a satisfacción los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 articulo 2.2.1.2.4.2.4. Según lo anterior con la facultad que nos atañe de que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a Mipyme es discrecional y en aras de dar mayor participación a las MiPymes de orden departamental, el Instituto informa a los proveedores interesados que el presente proceso **SE LIMITARA A MIPYME TERRITORIAL DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.**
2. La fecha límite para presentar ofertas en el proceso de contratación será la registrada en el cronograma inicialmente estructurado en la plataforma del SECOP II.
3. El cronograma del presente proceso de contratación será el siguiente:
4. La fecha límite para presentar ofertas en el proceso de contratación será la registrada en el cronograma inicialmente estructurado en la plataforma del SECOP II.
5. El cronograma del presente proceso de contratación será el siguiente:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
6 DE NOVIEMBRE DEL 2026

6. Los interesados pueden consultar los documentos del proceso en la plataforma del SECOP II.

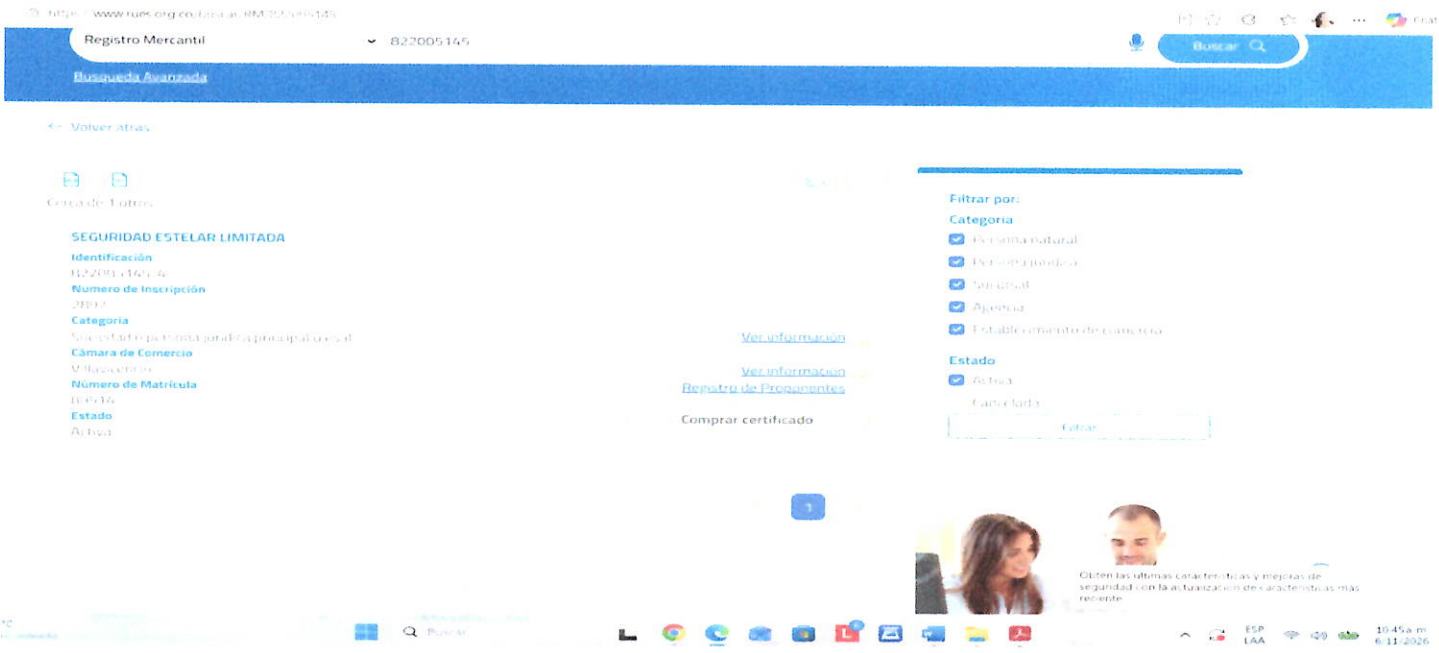
El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 4 literal III del Decreto 1860 de 2021.

Para constancia se firma al**, seis (06) días de noviembre del 2026.**

LUIS FERNANDO ALVAREZ BAQUERO
Director
del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

Elaboro:
Jadsloy Pinilla
CPS IDCM-2026

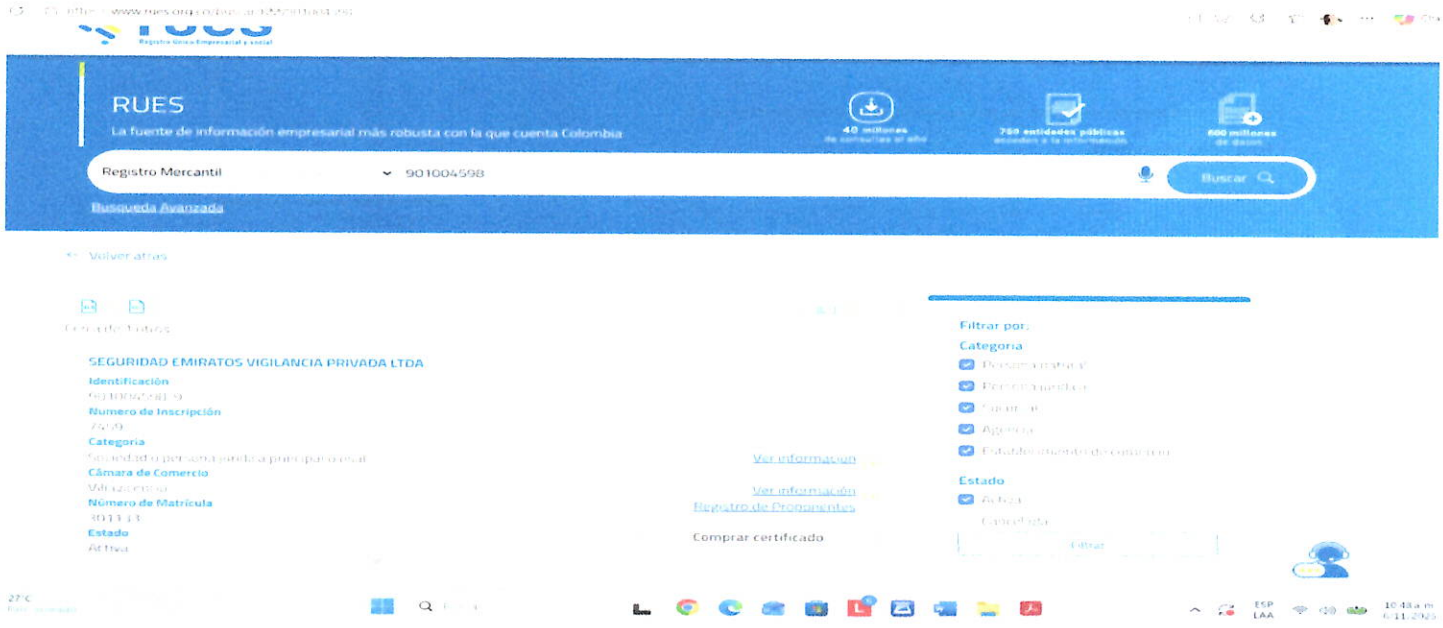
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
6 DE NOVIEMBRE DEL 2026

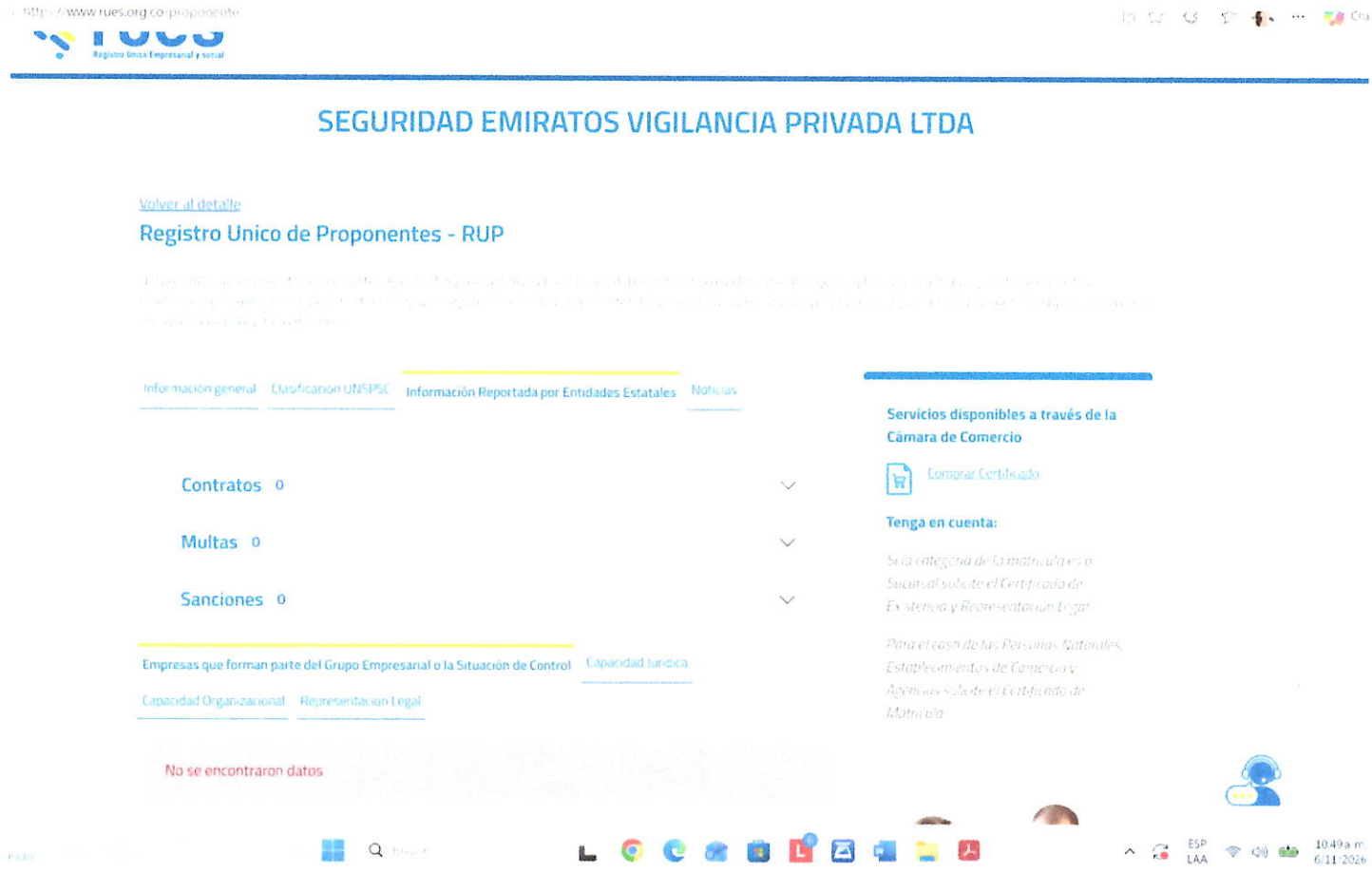




REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
6 DE NOVIEMBRE DEL 2026







https://www.rues.org.co/proponente

Registro Único Empresarial y social

SEGURIDAD EMIRATOS VIGILANCIA PRIVADA LTDA

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

Información general | Clasificación UNSPSC | Información Reportada por Entidades Estatales | Noticias

Contratos 0

Multas 0

Sanciones 0

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control | Capacidad Jurídica

Capacidad Organizacional | Representación Legal

No se encontraron datos

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

ESP LAA 10:49 a. m. 6/11/2026